

Panamá, 8 de OCTUBRE de 1992.

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION.

El Licenciado Darío Eugenio Carrillo en representación de la Asociación de Residentes de la Urbanización la Cresta, para que se declare nula por ilegal, la Resolución No. 59 de 1987 emitida por el Director General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, otros actos y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por este medio damos contestación al traslado que se nos ha corrido, de la presente demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción, que se ha dejado enunciada en el margen superior del presente escrito.

Al efecto exponemos lo siguiente:

El demandante pretende que se declare que es nula por ilegal, la orden contenida en la resolución impugnada, y por lo tanto se revoque dejándose sin efectos y se ordene cumplir los traslados de Ley al Ministerio de Salud, Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá y a los Vecinos que participen en la solicitud formulada por Ramón Arango Carbone, para el cambio de zonificación de su finca 44,940.

LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION, LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Este hecho lo acepto, ya que así consta a foja 1 del expediente.

SEGUNDO: Este hecho no me consta y por lo tanto, lo niego.

TERCERO: Este hecho no me consta y por lo tanto, lo niego.

CUARTO: Este hecho constituye una alegación jurídica subjetiva de la parte demandante; por lo tanto, lo niego.

QUINTO: Este hecho lo contesto igual que el anterior.